



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EXPENACOM 10034 / 2016 y otros - ACTA 70

VISTO los Expedientes N° 10034, N° 10035, N° 11428, N° 11429/2016, N° 607, N° 608, N° 609, N° 610, N° 611, N° 612, N° 613 y N° 614/2017 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES; el IF-2021-33268487-APN-DNSA#ENACOM y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que las actuaciones del VISTO documentan distintas solicitudes de aprobación de transferencia de titularidad de licencias de servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA JESÚS ES MI SALVADOR.

Que en tal sentido, surge de los correspondientes instrumentos, la transferencia a favor de dicha persona jurídica sin fines de lucro de las licencias identificadas con las señales distintivas LRM759, frecuencia 99.1 MHz.; LRS760, frecuencia 105.1 MHz.; LRS330, frecuencia 105.7 MHz.; LRG851, frecuencia 101.7 MHz.; LRM335, frecuencia 91.1 MHz.; LRP980, frecuencia 98.1 MHz.; LRP432, frecuencia 102.7 MHz.; LRP379, frecuencia 95.5 MHz.; LRP911, frecuencia 96.7 MHz.; LRP718, frecuencia 100.9 MHz.; LRP893, frecuencia 93.3 MHz. y LRP362, frecuencia 100.3 MHz..

Que las referidas licencias corresponden, respectivamente, a SANTA CLARA DEL MAR, provincia de BUENOS AIRES; CARCARAÑÁ y VENADO TUERTO, ambas de la provincia de SANTA FÉ; SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA; PERGAMINO, JUNÍN, NECOCHEA, TANDIL, CHIVILCOY, AZUL, CHASCOMÚS y TRES ARROYOS, todas de la provincia de BUENOS AIRES.

Que a su vez las licencias fueron adjudicadas, respectivamente, por Resoluciones N° 1521-COMFER/05, de fecha 8 de noviembre de 2005; N° 635-AFSCA/12, de fecha 7 de mayo de 2012; N° 1206-COMFER/09, de fecha 7 de diciembre de 2009; N° 676-COMFER/08, de fecha 25 de agosto de 2008; N° 2092-AFSCA/12, de fecha 19 de noviembre de 2012; N° 1562-COMFER/08, de fecha 30 de diciembre de 2008; N° 1393-AFSCA/11, de fecha 30 de septiembre de 2011; N° 318-COMFER/09, de fecha 20 de abril de 2009; N° 1145-AFSCA/09, de fecha 7 de diciembre de 2009; N° 759-COMFER/09, de fecha 16 de octubre de 2009; N° 1036-COMFER/09, de fecha 7 de diciembre de 2009 y N° 809-COMFER/09, de fecha 27 de

noviembre de 2009.

Que el Artículo 41 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/15, establece que *“Las licencias de servicios de comunicación audiovisual y las acciones y cuotas partes de sociedades licenciatarias sólo son transferibles a aquellas personas que cumplan con las condiciones de admisibilidad establecidas para su adjudicación. Las transferencias de licencias y de participaciones accionarias o cuotas sociales sobre sociedades licenciatarias, se considerarán efectuadas ad referendum de la aprobación del ENACOM, y deberán ser comunicadas dentro de los TREINTA (30) días posteriores a su perfeccionamiento. Si el ENACOM no hubiera rechazado expresamente la transferencia dentro de los NOVENTA (90) días de comunicada, la misma se entenderá aprobada tácitamente, y quien corresponda podrá solicitar el registro a su nombre. En caso de existir observaciones, el plazo referido se contará desde que se hubieran considerado cumplidas las mismas, con los mismos efectos. La ejecución del contrato de transferencia sin la correspondiente aprobación, expresa o tácita, será sancionada con la caducidad de pleno derecho de la licencia adjudicada, previa intimación del ENACOM. Las licencias concedidas a prestadores de gestión privada sin fines de lucro son intransferibles.”*

Que el dictado de un acto de aprobación expresa de las solicitudes de transferencia de titularidad de licencia en cuestión atiende el interés público comprometido; a la vez que salvaguarda el interés del administrado, en tanto importa expedirse asertivamente y en forma positiva con relación a la observancia de los recaudos exigidos por la normativa vigente para acceder a la aprobación de aquella.

Que tanto la ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA JESÚS ES MI SALVADOR, cuanto los miembros de sus órganos de administración y fiscalización, cumplen con los requisitos exigidos, en lo pertinente, por los Artículos 24, 25 y 45 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/2015 y concordantes y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.225/10.

Que por Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017, se aprobaron las BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/15, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 70 de fecha 4 de junio de 2021.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la transferencia de titularidad de las licencias de servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia detalladas en el Anexo identificado como IF-2021-33236353-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA JESÚS ES MI SALVADOR (C.U.I.T. N° 30-66331818-3).

ARTÍCULO 2°.- Dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles de notificada la presente, la licenciataria deberá presentar, para cada licencia, la declaración jurada rectificativa de la “DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE

COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL” de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2020-1230-APN-ENACOM#JGM.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, comuníquese a las áreas pertinentes y cumplido, archívese.

Digitally signed by AMBROSINI Claudio Julio
Date: 2021.06.10 16:27:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.10 16:27:55 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: Anexo Expedientes Números 10034, 10035, 11428 y 11429/2016, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613 y 614/2017 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Anexo transferencias de licencias a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA JESÚS ES MI SALVADOR (C.U.I.T. N° 30-66331818-3).

EXPEDIENTE	CEDENTE	SCA	SEÑAL DISTINTIVA	FRECUENCIA	LOCALIDAD	PROVINCIA
10034/2016	RADIODIFUSORA SIGLO XXII S.R.L.	FM	LRM759	99.1 MHz.	SANTA CLARA DEL MAR	BUENOS AIRES
10035/2016	INÉS HILDA DOS SANTOS	FM	LRS760	105.1 MHz.	CARCARAÑÁ	SANTA FÉ
11428/2016	MARÍA ALEJANDRA MONSERRAT	FM	LRS330	105.7 MHz.	VENADO TUERTO	SANTA FÉ
11429/2016	MARÍA ALEJANDRA MONSERRAT	FM	LRG851	101.7 MHz.	SANTA ROSA	LA PAMPA

607/17	HÉCTOR RAÚL FRANCO	FM	LRM335	91.1 MHz.	PERGAMINO	BUENOS AIRES
608/17	HILDA SUSANA SCHIFITTO	FM	LRP980	98.1 MHz.	JUNÍN	BUENOS AIRES
609/17	HILDA SUSANA SCHIFITTO	FM	LRP432	102.7 MHz.	NECOCHEA	BUENOS AIRES
610/17	HILDA SUSANA SCHIFITTO	FM	LRP379	95.5 MHz.	TANDIL	BUENOS AIRES
611/17	MARÍA DE LOS ÁNGELES FRANCO	FM	LRP911	96.7 MHz.	CHIVILCOY	BUENOS AIRES
612/17	MARÍA DE LOS ÁNGELES FRANCO	FM	LRP718	100.9 MHz.	AZUL	BUENOS AIRES
613/17	MARÍA DE LOS ÁNGELES FRANCO	FM	LRP893	93.3 MHz.	CHASCOMÚS	BUENOS AIRES
614/17	MARÍA DE LOS ÁNGELES FRANCO	FM	LRP362	100.3 MHz.	TRES ARROYOS	BUENOS AIRES